



SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA Y SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4- 899 A NOMBRE DE ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA

EXENTO

DECRETO N° 3981/2021

Arica, 08 de junio de 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales ", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el Acuerdo N° 224 del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25/2020 de fecha 01/09/2020, el Decreto Alcaldicio N° 6029 de fecha 28/09/2020; el Oficio N° 1218 de la Unidad de Sala de la Corte Suprema de fecha 13/04/2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el Dictamen N° 12.262, de 1999, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- d) Que, conforme con el Acuerdo N° 224, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25/2020 del Concejo Municipal, de fecha 01/09/2020, donde se analizó los antecedentes expuestos. Se acuerda "Rechazar la Renovación" de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-899 de giro "Supermercado" a nombre de la empresa Administradora de Supermercados Hiper Ltda.**, con dirección en Avenida Diego Portales N° 2291, quienes no acreditan con documentos el ejercicio de la actividad comercial en la propiedad, ya que no existe establecimiento debidamente acreditado para su uso.

Por otra parte, Inspecciones Generales informa mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2020 que, "*No existe local comercial, debido a incendio ocasionado a fines del 2019. Es solo un sitio eriazos sin nada en su interior y sin cierre perimetral. Se adjunta registro fotográfico.*"

- e) Que, el Decreto Alcaldicio N° 6029 Deniega la renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-899 de giro "Supermercado" a nombre de la empresa Administradora de Supermercados Hiper Ltda.
- f) Que, el Oficio N°1218 de la Sala de Corte Suprema de fecha 13 de abril de 2021, remite sentencia dictada en el recurso de protección Rol Corte N° 1301-2020, caratulado "Administrador de Supermercados Hiper Ltda. / Concejo Municipal de Arica"
- g) Que, según lo pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Arica de fecha 12 de enero de 2021, se rechaza el recurso de protección interpuesto por Christian Fox Iguait, en representación de Administradora de Supermercados Hiper Limitada, en contra de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- h) Que, según lo pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema, de fecha 30 de marzo de 2021, en su considerando Noveno, indica: "*Que, en estas condiciones, procede que se acoja la apelación y se revoque lo decidido, pues la negativa basada en la falta de actividad comercial efectiva ocasionada por un acto de fuerza mayor, debe calificarse como ilegal desde que no considera la dispensa que otorga esta circunstancia de acuerdo a la ley, y por infringir la garantía del derecho de igualdad, al otorgar el mismo tratamiento de aquellos titulares de patentes que no han cumplido los requisitos para la renovación por causas imputables a su propia conducta, a diferencia de la actora que ha debido dejar de realizar la actividad por un acto de fuerza mayor, ajeno a su voluntad.*"

Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y en el Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, **se revoca** la sentencia apelada de doce de enero del año en curso, disponiendo en su lugar que **se acoge** el recurso de protección deducido por Administradora de Supermercados Hiper Limitada, sólo en cuanto se deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 6029 de fecha 28 de septiembre del año 2020, y se dispone que la Municipalidad recurrida, a través de su Alcalde, deberá dictar un acto donde se acceda a la renovación de la patente de alcoholes Rol 4-899, considerando la falta de actividad comercial efectiva de la forma razonada en la presente sentencia, entretanto la actora obtiene y cumple el proyecto de edificación para la reconstrucción del Supermercado Lider ubicado en Avenida Diego Portales N° 2291 de la ciudad de Arica”.

- i) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 “Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, la cual señala: “Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.”

DECRETO:

1. **CUMPLASE** la sentencia dictada por la Tercera Sala de la Corte Suprema, que acoge el recurso de protección deducido por Administradora de Supermercados Hiper Limitada, sólo en cuanto se deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 6029 de fecha 28 de septiembre del año 2020, y se dispone que la Municipalidad de Arica, a través de su Alcalde, deberá dictar un acto donde se acceda a la renovación de la patente de alcoholes Rol 4-899.
2. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Alcaldicio N° 6029 de fecha 28 de septiembre del año 2020, que deniega la Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-899 de giro “Supermercado” a nombre de la empresa Administradora de Supermercados Hiper Ltda.
3. **AUTORIZASE** la **Renovación** de la Patente de Alcoholes **Rol N° 4-899 de giro “Supermercado” a nombre de la empresa Administradora de Supermercados Hiper Ltda.**, Rut 76.134.941-4 con dirección en Avenida Diego Portales N° 2291, conforme a la sentencia indicada en el punto 1 de este decreto, a partir del mes de julio de 2020. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto
4. **RETROTRAIGASE** el acto que deja sin efecto el Numeral 38 de la nómina del Decreto Alcaldicio N° 4725 de fecha 22 de julio de 2020, que autoriza la renovación de 66 patentes de alcoholes donde se incluye el rol 4-899.
5. **DEJESE SIN EFECTO** la devolución del monto de \$176.152, correspondiente al pago de la patente con rol 4-899 del segundo semestre del año 2020 y procédase a su cobro.
6. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a quien represente a la empresa **Administradora de Supermercados Hiper Ltda**, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/NAC/MGP/JCHCH/jchch.-